



**ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2019-MPPA-A-S.C.O**

Aguaytía, 01 de Abril del 2019

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2019, celebrado el día 01 de Abril de 2019, FUT de la señora VILMA BALDEON LEANDRO, de fecha 28 de Marzo del 2019, Informe N° 151-2019-SGC/GACTE-MPPA-A, de fecha 28 de Marzo del 2019, e Informe Legal N° 0188 -2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 28 de Marzo del 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, **respecto a aceptar la Donación de Terreno, ubicado en el Fundo San Luis, distrito y provincia de Padre Abad, Partida N° 40010875, a fin de que se construya el reservorio de agua; y**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°** "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con **autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.** Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; Que, la **Constitución Política del Perú en el artículo 2° inciso 17 señala que es derecho fundamental de la persona humana participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, derechos de elección, remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum y en el artículo 31° señala que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.**

Que, el artículo 195° inciso 6 de la Constitución Política del Perú, que dispone que las municipalidades provinciales tienen competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial.

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para prácticas un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA – UCAYALI.  
[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)  
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079  
SECRETARIA GENERAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 9° Atribuciones del concejo municipal, correspondiente al Concejo Municipal, establece en el numeral 20. "Aceptar Donaciones" Legados Subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, mediante Formato Único de Trámite - FUT de la señora VILMA BALDEON LEANDRO, de fecha 28 de Marzo del 2019, la señora VILMA BALDEON LEANDRO, solicito aceptar la donación de terreno de un área de 100 m<sup>2</sup>, que equivale al 0011% del área total de sus acciones y derechos (1.094 ha.), cuyo titular registral es el señor SEGUNDO IRIGOIN HERRERA, quien le otorgo poder general y especial conforme a la Escritura Pública N° 726. Que, a través del Informe N° 151-2019-SGC/GACTE-MPPA-A, de fecha 28 de Marzo del 2019, la Sub Gerencia de Catastro, emite opinión técnica favorable, respecto a la aceptación de la donación del bien inmueble, ubicado en el fundo San Luis, distrito y provincia de Padre Abad, con fines de que se construya el Reservorio de Agua, para el Proyecto de "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Aguaytia y centros aledaños, provincia de Padre Abad".

Que, el Informe Legal N° 0188-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 28 de Marzo del 2018, respecto a aceptar la Donación de Terreno, ubicado en el Fundo San Luis, distrito y provincia de Padre Abad, Partida N° 40010875, a fin de que se construya el reservorio de agua. El Gerente de Asesoría Jurídica, menciona que se encuentra en la norma legal mencionada en el informe y por consiguiente, corresponde al honorable concejo Municipal actuar conforme a sus atribuciones conferidas por ley.

Que, el pleno del Concejo Municipal por **VOTACION UNANIME**, decidió aprobar la **Aceptar la Donación de Terreno, ubicado en el Fundo San Luis, distrito y provincia de Padre Abad, Partida N° 40010875, a fin de que se construya el reservorio de agua para el Proyecto de "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Aguaytia y centros aledaños, provincia de Padre Abad", solicitado por la señora VILMA BALDEON LEANDRO, solicito aceptar la donación de terreno de un área de 100 m<sup>2</sup>, que equivale al 0011% del área total de sus acciones y derechos (1.094 ha.), cuyo titular registral es el señor SEGUNDO IRIGOIN HERRERA, quien le otorgo poder general y especial conforme a la Escritura Pública N° 726, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 07, de fecha 01 de Abril del 2019, y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta;**

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, LA DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE – TERRENO, ubicado en el Fundo San Luis, distrito y provincia de Padre Abad, Partida N° 40010875, a fin de que se construya el reservorio de agua para el Proyecto de "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Aguaytia y centros aledaños, provincia de Padre Abad", solicitado por la señora VILMA BALDEON LEANDRO, solicito aceptar la donación de terreno de un área de 100 m<sup>2</sup>, que equivale al 0011% del área total de sus acciones y derechos (1.094 ha.), cuyo titular registral es el señor SEGUNDO IRIGOIN HERRERA, quien le otorgo poder general y especial conforme a la Escritura Pública N° 726.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, realizar el procedimiento técnico - legal para la transferencia formal, a favor de la Entidad Edil.**

**ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación del presente Acuerdo en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.**

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
  
ROMAN TENAZOA SECAS  
ALCALDE PROVINCIAL